



RESOLUCIÓN No. 0107-2020

"Por medio de la cual se modifican y adoptan nuevas acciones de contención ante el COVID-19"

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que teniendo en cuenta que la Contraloría Departamental de Bolívar mediante Resolución No. 091-2020 adoptó medidas de contención ante el COVID-19 y mediante Resolución 100-2020 adoptó nuevas acciones de contención ante el COVID-19.

Que como quiera que el Gobierno Nacional a través del Decreto No.457 del 22 de Marzo de 2020 impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria general por la pandemia COVID-19, relacionada con el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas en Colombia y limitación total a la libre circulación de personas en el territorio nacional a partir de las 00:00 horas del 25 de Marzo hasta las 00:00 horas del 13 de Abril de 2020.

Que como quiera que el Gobierno Nacional a través del Decreto No.491 del 28 de Marzo de 2020 adoptó medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de autoridades públicas y particulares que cumplan funciones públicas.

Que dada la necesidad de la Entidad en algunos servicios como los contratos de Hosting, Correo y mensajería, Seguros y Zeus, este Ente de control atendiendo las mismas, y relacionando las disposiciones del Gobierno en lo concerniente a la modalidad de trabajo en casa utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones, propiciando el distanciamiento social hasta tanto permanezca la emergencia sanitaria.

Que de acuerdo con lo anterior, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar la Suspensión de los términos procesales de la Contraloría Departamental de Bolívar en los procesos administrativos, sancionatorios, contractuales, procesos de responsabilidad fiscal y todas las demás actividades procesales, incluso la atención al público desde el lunes día 30 de Marzo hasta el viernes 10 de Abril de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Dejar sin efecto la suspensión de términos procesales en el artículo primero de la presente resolución, únicamente en lo concerniente a los contratos de Hosting, Correo y mensajería (Adpostal), Seguros y Zeus.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los veintisiete (27) días del mes de Marzo de 2020.

Original Firmado
EDUARDO SANJUR MARTINEZ
Contralor Departamental

Original Firmado
RAFAEL MEZA PEREZ
Subcontralor Departamental

Vo. Bo.: Hector Sanabria
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Sandra Alvarez